

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA 000360

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019

Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente iniciativa ciudadana:

“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”

GLOSARIO

Con fundamento en los artículos 4° y 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 3° de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y para los efectos del presente Dictamen, según corresponda, se entenderá por:

- I. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;
- II. Comisión: Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda;
- III. Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. Ciudad: Ciudad de México;
- V. Iniciativa: Iniciativa Ciudadana;
- VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso;
- VII. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VIII. Presidente de la Mesa Directiva: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Programa: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano;
- X. Reglamento: Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA 000961

PREÁMBULO

I.- La Comisión recibió el 20 de diciembre de 2018, para su análisis y dictaminación la iniciativa, denominada **“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”**. Lo anterior, mediante oficio MDPPOPA/CSP/3561/2018, fechado el día 18 de diciembre de 2018, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria el día 14 de marzo de 2019, para dictaminar sobre la iniciativa propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por diverso escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva y presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios dependiente de este Congreso, el C. Javier Alberto Orozco Abogado, en su calidad de Representante Legal de las CC. Ingrid Ana, Gisela Ilse y Edith Emilia, todas de apellidos Hoffmann Heinsohn, promovió una iniciativa denominada: **“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”**.

SEGUNDO. - A dicho escrito se acompañó la siguiente documentación:

1. Documento denominado “Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”, suscrito por el Arquitecto Luis Antonio Rosales Villar, Perito en Desarrollo Urbano (PDU), número 0283.
2. Dos discos compactos (CD’s) que contienen un archivo escaneado y otro editable cada uno.
3. Copia simple de la escritura pública número 84,017, pasada ante la fe del Notario Público, número 110 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, misma que contiene la adjudicación por herencia a favor de las CC. Ingrid Ana, Gisela Ilse y Edith Emilia, todas de apellidos Hoffmann Heinsohn.



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA . 000362

4. Copia simple de la escritura pública número 300,209, pasada ante la fe del Notario Público, número 6, Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, misma que contiene el Poder Limitado a favor de Juan Alberto Orozco Abogado y Pedro Antonio Orozco Mora, con la cual acredita su personalidad como Apoderado Legal.
5. Copias simples de Credencial para Votar a favor de Ingrid Ana Hoffmann Heinsohn y Pedro Antonio Orozco Mora.
6. Copias simples de pasaportes a favor de Ingrid Ana y Edith Emilia, ambas de apellidos Hoffman Heinsohn, así como a nombre de Javier Alberto Orozco Abogado.
7. Copia simple de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de folio 0288-2014, expedida el día 30 de abril de 2014.
8. Copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo de fecha 12 de julio de 2018, con número de folio 40680-151HOIN18.
9. Copia simple de la boleta del impuesto predial del 2º bimestre del 2018.
10. Seis planos en tamaño doble carta que contienen:
 - a) Localización.
 - b) Delimitación del entorno urbano.
 - c) Plano de divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón.
 - d) Levantamiento de usos de suelo actual.
 - e) Levantamiento niveles actuales.
 - f) Rutas de acceso.
11. Levantamiento fotográfico con la siguiente información:
 - a) Croquis de ubicación.
 - b) Larguillos fotográfico de la calle Manuel M. Ponce, número 15, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón.
 - c) Larguillos fotográfico Glorieta Valverde.
 - d) Larguillos fotográfico Gustavo E. Campa.
 - e) Larguillos fotográfico calle Juventino Rosas.
 - f) Larguillos fotográfico calle Juventino Rosas-2.
 - g) Larguillos fotográfico calle Manuel M. Ponce-2.
 - h) Larguillos fotográfico calle Manuel M. Ponce-3.
 - i) Larguillos fotográfico calle Jaime Nunó.

- j) Larguillos fotográfico calle Alfonso Esparza Oteo.
- k) Larguillos fotográfico calle Alfonso Esparza Oteo-2.
- l) Larguillos fotográfico calle Alfonso Esparza Oteo-3.
- m) Larguillos fotográfico calle Alfonso Esparza Oteo-4.
- n) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur.
- o) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-2.
- p) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-3.
- q) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-4.
- r) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-5.
- s) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-6.
- t) Larguillos fotográfico avenida Insurgentes Sur-7.
- u) Larguillos fotográfico Fernando M. Villalpando.
- v) Larguillos fotográfico Fernando M. Villalpando.
- w) Larguillos fotográfico Guty Cárdenas.
- x) Larguillos fotográfico Manuel M. Ponce.
- y) Larguillos fotográfico Ricardo Castro.
- z) Larguillos fotográfico Barcelata.
- aa) Larguillos fotográfico Guty Cárdenas.
- bb) Larguillos fotográfico Juventino Rosas.
- cc) Larguillos fotográfico Ernesto Elorduy.
- dd) Larguillos fotográfico Ernesto Elorduy.
- ee) Larguillos fotográfico Felipe Villanueva.
- ff) Larguillos fotográfico Felipe Villanueva.
- gg) Larguillos fotográfico Macedonio Alcalá.
- hh) Larguillos fotográfico Gustavo E. Campa.

12. Dos Planos con medidas de integración de entorno urbano inmediato.

13. Memoria Arquitectónica descriptiva realizada por el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Antonio Rosales Villar y Proyectista Arquitecto Juan C. Zavala Vértiz.

14. Proyecto Arquitectónico (10 planos en tamaño doble carta y 1 render).

15. Memoria Técnico-descriptiva de Instalación Hidráulica.

Siendo lo anterior toda la documentación exhibida en la iniciativa ciudadana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas presentadas por los ciudadanos en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34 Bis fracción III, 35, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. – Con la finalidad de precisar la ubicación del inmueble materia de la iniciativa ciudadana y después de analizar la documentación exhibida por el promovente, se determina que el mismo se localiza en: Calle Manuel M. Ponce, Número 105, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo al objetivo de la iniciativa, su estudio se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 34 al 42 ter de la Ley. Lo anterior conforme al párrafo tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica.

CUARTO. – Conforme al principio de Legalidad, esta Comisión, previo a pronunciarse sobre la admisión de la iniciativa ciudadana propuesta, considera conveniente entrar al estudio de los requisitos de procedibilidad, con la finalidad de garantizar que tanto los actos emanados de este Órgano Legislativo, como los realizados por los particulares, se encuentren ajustados al marco normativo.

QUINTO. - El artículo 35 de la ley, precisa los requisitos que deben reunir las iniciativas en materia de Programas, por lo que previo a entrar al fondo del asunto, se verificó que la iniciativa presentada reúna los requisitos de procedibilidad.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Denominación del decreto propuesto;

II. Objetivo del decreto propuesto;

III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;

IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;

V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000965

VI. *Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*

VII. *Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*

VIII. *Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*

IX. *Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:*

a). *Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;*

b). *Deberá incluir artículos transitorios, y*

c). *En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*

X. *Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*

XI. *Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,*

XII. *Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.*

SEXTO. – Del contenido de la iniciativa, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y XI, del artículo 35 de la Ley, no así, con lo señalado en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII del mismo precepto legal.

SÉPTIMO. – En relación al documento titulado “Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, Residencial Manuel M. Ponce 105, Ubicación Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”, suscrito por el Arquitecto Luis Antonio Rosales Villar, en su calidad de Perito en Desarrollo Urbano, número 0283, haciéndose notar que el mismo no fue signado por las CC. Ingrid Ana, Gisela Ilse y Edith Emilia, todas de apellidos Hoffmann Heinsohn en su calidad de copropietarias del inmueble de mérito, no fue desarrollado conforme lo señalan las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De igual forma y a juicio de esta Comisión, al por tratarse del documento base de la iniciativa, el mismo debió ser suscrito también por las promoventes o por su Apoderado Legal y de esa forma dar cabal cumplimiento a lo que refiere la fracción X del mismo precepto legal.

OCTAVO. – La iniciativa ciudadana propuesta, no contempla el texto normativo a modificar, tal y como se refiere la fracción IX del artículo 35 de la Ley de Desarrollo



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000966

Urbano del Distrito Federal, el cual en sus tres incisos precisa la forma en que debe ser elaborado.

NOVENO. – Por cuanto hace a las identificaciones que se adjuntaron a la iniciativa ciudadana tanto del Apoderado Legal, como de sus poderdantes, ninguna de ellas se ajusta a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el sentido, de que no se encuentran certificadas por Notario Público, así como también, en el caso de dos de ellas se trata de pasaportes y no de credenciales para votar. Para esta Comisión no pasa inadvertido el hecho de que en el caso de la identificación que obra a nombre de la C. Gisela Ilse Hoffmann Heinsohn, esta se subsume al documento titulado “*Poder Limitado a favor de Juan Alberto Orozco Abogado y Pedro Antonio Orozco Mora*”, por lo que la misma no se aportó como identificación.

DÉCIMO. – Las documentales exhibidas por el promovente fueron atendidas en su integridad acorde a su finalidad y de manera conjunta, ya que hacer lo contrario constituiría una afectación al debido proceso. Por lo que se determina que las mismas no se ajustaron a lo señalado en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. - Es por lo anterior, que al no reunirse lo señalado en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no se entra al estudio del fondo del asunto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 Ter fracción I incisos a), b), c), f), g), h), i) y k), de la citada Ley, resulta dable determinar el desechamiento de plano de la misma.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;
- d)
- e)
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;
- h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
- i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000967

decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;

j)

k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;

l).....

m).....

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con base en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominado:

“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”.

En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO. - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada ***“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, residencial Manuel M. Ponce 105, ubicado en Manuel M. Ponce, 105, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México”***, por las razones expuestas en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. – Túrnesse a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda.

CUARTO. – Devuélvase al promovente los documentos exhibidos en copia certificada, previa razón que obre de su recepción, debiendo quedar constancia de los mismos en el archivo de la Comisión dictaminadora.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.



Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



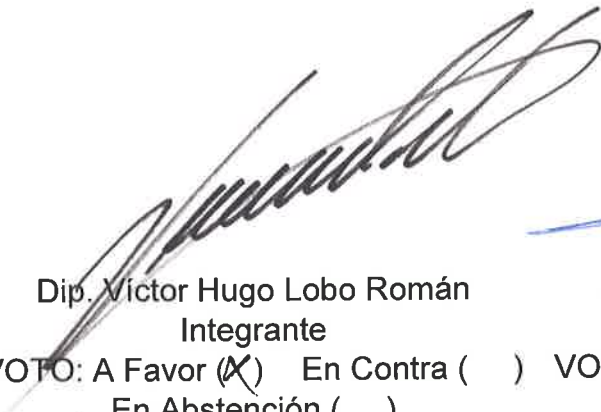
Dip. Armando Tonatiuh González
Case
Secretario

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Christian Damián Von Roehrich De
la Isla
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000969

Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Guadalupe Chávez
Contreras
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()